



AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

**INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO APROBACIÓN
DEL PRESUPUESTO**

EJERCICIO 2025

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.

Gemma M^a Arribas Martín, Interventora titular del órgano de Contabilidad y Presupuestos del Ayuntamiento de Alcobendas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 172 de Reglamento de Organización y Funcionamiento, y a la vista de las incidencias puestas de manifiesto por la Intervención General, se emite el siguiente INFORME

NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en material de régimen local.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2008/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.

PRIMERO. ADECUACIÓN DEL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2025 A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA.

De conformidad con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. Por tanto, el presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla.

En parecidos términos, el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, define el presupuesto como la *“(...) expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente”*.

El art. 168.4 del TRLRHL establece que: *“... el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.”* Así mismo, el art. 18.4 del RD 500/1990, establece

Informe nº 81/2024 Aprobación Proyecto Presupuesto General Ejercicio 2025

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	08/10/2024 13:57:13
Observaciones	Página	1/14
Url De Verificación		

que: “... la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre.” La tramitación del Expediente de Presupuesto General debe plantearse como objetivo atenerse a los plazos de elaboración y tramitación establecidos específicamente en el TRLRHL, para lo cual deben de programarse con antelación los trabajos preparatorios, de cara a la a formación y aprobación del Presupuesto General con antelación a 31 de diciembre del ejercicio anterior al que se pretenda aprobar.

Asimismo, el Presupuesto General debe atenerse a los siguientes principios:

- Principio de Estabilidad Presupuestaria. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio ó superávit estructural.
- Principio de Sostenibilidad Financiera. Se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y de deuda pública, conforme a los parámetros contenidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Principio de Unidad. Elaboración de un único Presupuesto general consolidado, con unidad de aprobación, aunque sean susceptibles de ejecución separada los diferentes presupuestos que en él se integran.
- Principio de Universalidad. En el presupuesto general han de figurar todos los gastos e ingresos de la Entidad, sus Organismos Autónomos y Sociedades dependientes.
- Principio de Anualidad. La vigencia del presupuesto coincide con el año natural y está referenciado a los ingresos y gastos devengados dentro del año natural.
- Principio de no Afectación. Los recursos del Ayuntamiento se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.
- Principio del Presupuesto Bruto. Los derechos liquidados y las obligaciones se aplican siempre por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que una Ley lo autorice de modo expreso.
- Principio de Especialidad Cuantitativa. Los créditos para gastos son limitativos y vinculantes. No pueden adquirirse compromisos de gastos ni obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los Estados de gastos del Presupuesto.
- Principio de Especialidad Cualitativa. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por la Ley de Presupuestos o a la que resulte de las modificaciones aprobadas conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Principio de Competencia y de Publicidad. El Presupuesto Municipal será aprobado por el órgano competente y será sometido al régimen de publicidad y a los plazos establecidos en la legislación vigente.

SEGUNDO. CONTENIDO DEL PRESUPUESTO GENERAL.

Como indica el artículo 164.1, de la citada norma, las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia entidad.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	08/10/2024 13:57:13
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación			

- b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

El Presupuesto General contiene para cada uno de los presupuestos en él integrados los estados de gastos e ingresos, así como las bases de ejecución del presupuesto.

El proyecto de Presupuesto General en términos consolidados del Ayuntamiento de Alcobendas para el ejercicio 2025, asciende a la cantidad de 235.133.495,00 euros en su Estado de Gastos y, a 235.143.220,05 euros en su Estado de Ingresos, presentándose sin déficit inicial de conformidad con lo establecido en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, y en el artículo 16.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril. Asimismo, contiene las Bases de Ejecución del Presupuesto con la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad.

Los estados de previsión de gastos e ingresos se analizan con motivo de la comprobación de la nivelación del presupuesto en el apartado tercero.

Según lo dispuesto en los artículos 166.1 y 168. 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al Presupuesto General se unen los anexos y documentación complementaria siguiente:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente. Este documento ha sido modificado como consecuencia de las incidencias puestas de manifiesto por la Intervención municipal.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente, debidamente firmados.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local, donde se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la plantilla de la Entidad Local, y que se da la oportuna correlación con los créditos para el personal incluidos en el presupuesto. En el expediente se incorpora la Plantilla de personal, así como varios anexos relativos al control de aplicaciones presupuestarias por centros gestores, un resumen por “partidas” y las retribuciones de los órganos directivos. Se adjuntan los informes suscritos por la Dirección General de Gestión del Talento. Asimismo, se ha solicitado por la Intervención General que se justifique, por tratarse de una excepcionalidad, la cuantía consignada para nombramientos interinos y contrataciones laborales, por lo que se ha solicitado a la Dirección General de Gestión del Talento informe sobre esta circunstancia.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrita por la Alcaldesa-Presidente y debidamente codificado, y se integra, en el plan cuatrienal regulado en el artículo 12 c) del RD 500/1990, y que recoge la totalidad de los proyectos de inversión que se prevén realizar durante el ejercicio y, que especifica para cada uno de los proyectos el código de identificación, la denominación del proyecto, el año de inicio y de fin previstos, el importe de la anualidad, el tipo de financiación determinando si se financia con recursos generales o ingresos afectados, la vinculación de los créditos asignados y el órgano encargado de su gestión, suscrito por la Alcaldesa-Presidente. Se verifica que el importe recogido en el Anexo de Inversiones coincide con el importe del crédito consignado en el Capítulo VI “Inversiones Reales” del estado de gastos del presupuesto y que se encuentra suscrito por la Alcaldía con arreglo al artículo 18.1d) RD 500/1990.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local, suscrito por la Subdirectora General de Rentas.

Informe nº 81/2024 Aprobación Proyecto Presupuesto General Ejercicio 2025

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado 08/10/2024 13:57:13
Observaciones	Página	3/14
Url De Verificación		

- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Este anexo se encuentra suscrito por la Directora General de Economía, habiéndose incorporado el desglose de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto. Se comprueba que este informe es suscrito por la Directora General de Economía y la técnica de coordinación presupuestaria. Además, al tratarse de un presupuesto que incluye una operación de crédito, en el mismo se pone de manifiesto que las características y condiciones financieras de las operaciones de crédito a concertar, así como la carga financiera se detallara en el Informe de Tesorería que se emita con motivo de la concertación del préstamo. Ante las incidencias planteadas por la Intervención General, se incluye en el mismo el importe de la carga financiera que supondrá la formalización de la operación de préstamo durante el ejercicio 2025.

Además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166.1 c) del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y 12 b) del Reglamento de desarrollo en materia presupuestaria aprobado por RD 500/1990 de 20 de abril, se incorpora el **Estado de consolidación** del presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas con el de los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles suscrito por la Alcaldía.

De conformidad con el artículo 115.1 del Reglamento, para efectuar la consolidación del presupuesto de del Ayuntamiento de Alcobendas con el de todos los estados de previsión de sus Sociedades mercantiles se procederá, con carácter general, del siguiente modo:

- a) Deberán armonizarse, en su caso, los estados de previsión de las Sociedades mercantiles con el presupuesto de la propia Entidad. Dicha armonización se deberá realizar conforme dispone el artículo 116 del Reglamento, que determina que la consolidación de los ingresos y gastos de la entidad y de sus sociedades mercantiles, se efectuará siguiendo el modelo de estructura presupuestaria establecida por el Ministerio de Economía y Hacienda para las Entidades Locales, reguladora por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura presupuestaria para las entidades locales modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- b) Deberá efectuarse la eliminación de las operaciones internas: Transferencias, subvenciones, aportaciones de capital o participaciones en beneficios y otras de similar naturaleza. El detalle de las operaciones a eliminar se regula en el artículo 117.1 que establece que se eliminarán de los estados de ingresos y gastos a que afectan las siguientes operaciones cuando se efectúen entre la entidad y sus Sociedades mercantiles.

2. El estado de consolidación detallará las reclasificaciones que se hayan efectuado para armonizar las estructuras y las eliminaciones de operaciones internas.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	08/10/2024 13:57:13
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación			

Comprobado que el Presupuesto General se presenta sin déficit inicial, en unión de los anexos y documentación complementaria expuesta con anterioridad, se deduce que, en este punto concreto, el expediente se ha elaborado siguiendo las observaciones y prescripciones legales vigentes.

El proyecto de Presupuesto General que se propone se atiene a lo establecido en el artículo 164 del TRLRHL y 5 del RD 500/1990, presentándose sin déficit inicial, y estando integrado por el presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas y por la previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles SEROMAL, EMARSA, SOGEPIMA Y EMVIALSA con los siguientes datos presupuestarios:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025

CAP	TÍTULO	AYUNTAMIENTO	SEROMAL	SOGEPIMA	EMARSA	EMVIALSA	TOTAL	ELIMIN.	CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	89.572.030,62	0,00	0,00	0,00	0,00	89.572.030,62	0,00	89.572.030,62
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	13.379.790,24	0,00	0,00	0,00	0,00	13.379.790,24	0,00	13.379.790,24
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	41.401.929,64	0,00	0,00	0,00	13.500,00	41.415.429,64	0,00	41.415.429,64
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.501.180,47	0,00	0,00	1.463.622,87	75.000,00	34.039.803,34	1.463.622,87	32.576.180,47
5	INGRESOS PATRIMONIALES	17.947.274,41	22.284.794,48	2.486.446,94	0,00	2.607.000,00	45.325.515,83	22.394.750,30	22.930.765,53
	OPERACIONES CORRIENTES	194.802.205,38	22.284.794,48	2.486.446,94	1.463.622,87	2.695.500,00	223.732.569,67	23.858.373,17	199.874.196,50
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	2.900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.900.000,00	0,00	2.900.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.850.000,00	0,00	0,00	4.000,00	0,00	2.854.000,00	4.000,00	2.850.000,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	5.750.000,00	0,00	0,00	4.000,00	0,00	5.754.000,00	4.000,00	5.750.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	200.000,00	0,00	0,00	0,00	9.113.950,00	9.313.950,00	0,00	9.313.950,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	20.205.073,55	0,00	0,00	0,00	0,00	20.205.073,55	0,00	20.205.073,55
	ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS	20.405.073,55	0,00	0,00	0,00	9.113.950,00	29.519.023,55	0,00	29.519.023,55
	SUMAS	220.957.278,93	22.284.794,48	2.486.446,94	1.467.622,87	11.809.450,00	259.005.593,22	23.862.373,17	235.143.220,05

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025

CAP	TÍTULO	AYUNTAMIENTO	SEROMAL	SOGEPIMA	EMARSA	EMVIALSA	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	86.677.185,24	17.486.629,57	859.766,08	1.156.082,87	1.197.600,00	107.377.263,76	0,00	107.377.263,76
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	93.674.289,63	4.468.276,81	1.615.143,91	304.040,00	706.850,00	100.768.600,35	22.394.750,30	78.373.850,05
3	GASTOS FINANCIEROS	882.875,12	0,00	3.000,00	0,00	185.000,00	1.070.875,12	0,00	1.070.875,12
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.786.959,27	0,00	0,00	0,00	20.000,00	7.806.959,27	1.463.622,87	6.343.336,40
5	FONDO DE CONTINGENCIA	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	0,00	500,00
	OPERACIONES CORRIENTES	189.021.809,26	21.954.906,38	2.477.909,99	1.460.122,87	2.109.450,00	217.024.198,50	23.858.373,17	193.165.825,33
6	INVERSIONES REALES	29.971.827,23	327.500,00	1.200,00	7.500,00	9.000.000,00	39.308.027,23	0,00	39.308.027,23
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	4.000,00	0,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	29.975.827,23	327.500,00	1.200,00	7.500,00	9.000.000,00	39.312.027,23	4.000,00	39.308.027,23
8	ACTIVOS FINANCIEROS	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	200.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.759.642,44	0,00	0,00	0,00	700.000,00	2.459.642,44	0,00	2.459.642,44
	ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS	1.959.642,44	0,00	0,00	0,00	700.000,00	2.659.642,44	0,00	2.659.642,44
	SUMAS	220.957.278,93	22.282.406,38	2.479.109,99	1.467.622,87	11.809.450,00	258.995.868,17	23.862.373,17	235.133.495,00

Se han incorporado al expediente los certificados de aprobación por los Consejos de Administración de los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles, así como de los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente, habiéndose remitido con anterioridad al día 15 de septiembre del ejercicio anterior al de su aprobación, en aplicación de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 168 del TRLRHL.

En cuanto a la Fundación Ciudad de Alcobendas, formará parte del perímetro de consolidación a efectos del cálculo de la capacidad de financiación, regla de gasto y volumen de deuda ya que el art. 162 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), al definir los presupuestos generales de las Entidades Locales, considera como tales los

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	08/10/2024 13:57:13
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación			

de la Entidad Local, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la entidad local. Por tanto, el presupuesto de la Fundación no formará parte del presupuesto general de la Entidad Local, sin perjuicio de que forme parte del perímetro de consolidación a efectos SEC. No obstante, se advierte que los datos relativos a la Fundación "Ciudad de Alcobendas" son provisionales puesto que a la fecha de firma de este informe no ha sido aprobado el Presupuesto de ésta por parte del Patronato. A pesar de esto, se ha considerado prudente su inclusión en la evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria. No obstante, una vez que sea aprobado el estado de previsión de ingresos y gastos de la Fundación, deberá remitirse al Órgano de Contabilidad y Presupuestos con el fin de evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y límite de deuda.

En cuanto al Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda, se encuentra suscrito por la Tesorería municipal, y comprende el detalle de operaciones de crédito o endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el ejercicio. Las estimaciones contenidas en el estado suscrito por la Tesorería municipal coinciden con las previsiones contenidas en las oportunas aplicaciones presupuestarias de los capítulos III y IX del estado de gastos del presupuesto.

Sería recomendable que en aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres se incorporara al expediente el informe de evaluación de impacto de género.

TERCERO. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS DEL PRESUPUESTO.

1. ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO.

- Capítulo I.

La presupuestación que se desprende de la plantilla coincide con los créditos iniciales contenidos en el estado de gastos.

Se consigna en el proyecto de presupuestos crédito para atender a contrataciones de personal laboral temporal por importe de 2.003.625,08€, motivando en el informe de la DG Gestión del Talento que estas previsiones son "*destinadas a la cobertura de nombramientos interinos y contrataciones temporales y se calculan haciendo una previsión de las necesidades de gestión que se pueden producir en los servicios, así como de las bajas que se ocasionan durante un ejercicio por incapacidad laboral o accidentes laborales y que suponen un 2,31% del presupuesto*".

Consta informe técnico de la Dirección General de Gestión de Talento en el que se pone de manifiesto que se cumple lo dispuesto en el artículo 7 del RD 861/1986 por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local. A este respecto hay que decir que en dicho informe se constata el incumplimiento del límite para el complemento específico y el cumplimiento a nivel global. Este aspecto deberá ser tenido en cuenta si durante el ejercicio 2025 se propone la tramitación de modificaciones presupuestarias con el fin de incrementar el crédito destinado a estos gastos.

Asimismo, en el citado informe se informa que la propuesta de creación de plazas para el año 2025 no agota la tasa de reposición.

Ante las incidencias puestas de manifiesto por la Intervención general, se ha incorporado un nuevo informe de la Dirección General de Gestión del Talento ratificando la justificación que se incluyó en su informe sobre la cuantía consignada para nombramiento interinos y contrataciones laborales.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	08/10/2024 13:57:13
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación			

- **Capítulo III y IX.**

Se verifica que la consignación presupuestaria recogida en los capítulos III y IX del presupuesto coinciden con las previsiones contenidas en el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda elaborado por la Tesorería municipal.

- **Capítulo IV.**

Se consigna en el capítulo IV del estado de gastos crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias a las que se imputará la aportación municipal a la Sociedad municipal EMARSA, y la transferencia a la FUNDACIÓN Ciudad de Alcobendas, importes coincidentes con las previsiones de ingresos recogidas por los citados entes en su presupuesto y estados previsionales.

- **Capítulo V**

Se ha comprobado que en el presupuesto consta la dotación a un fondo de contingencia por importe de 500,00€, al tratarse de entidades incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, tal y como dispone el art. 31 de la LOEPSF, dotación que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional en el Presupuesto inicialmente aprobado, que pudieran presentarse a lo largo del ejercicio. La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación serán determinadas por cada Administración en el ámbito de sus competencias. Dicho Fondo deberá ser destinado, como se ha señalado, para necesidades de carácter no discrecional, señalándose las tres características que debe reunir la necesidad financiera que justifique la utilización del fondo de contingencia que se constituye:

- Que se trate de una necesidad de carácter no discrecional, es decir, que no corresponda su determinación al libre albedrío de la autoridad local competente.
- Debe tratarse de una necesidad inaplazable, es decir, que no demorarse su atención a ejercicios futuros.
- Debe tratarse de una necesidad imprevista, es decir que no haya sido posible anticiparse a su eventual contingencia a través de la necesaria Planificación presupuestaria anual.

- **Capítulo VI**

Como ya se ha puesto de manifiesto en relación con el anexo de inversiones, el importe consignado en este capítulo es coincidente con el previsto en el citado anexo que acompaña al Presupuesto.

Asimismo, y en relación con los proyectos incluidos en el anexo de inversiones financiados con recursos procedentes del Patrimonio Público del Suelo, deben recordarse las siguientes recomendaciones en materia de gestión y control del citado Patrimonio contenidas en el Informe del Tribunal de Cuentas de Fiscalización de la gestión y control de los recursos integrantes del PMS (ejercicio 2004):

- b) *Se considera imprescindible que todos los ayuntamientos dispongan de un acuerdo de constitución formal del PMS, acompañando de un inventario inicial de sus bienes.*
- c) *Los proyectos de inversión que se deriven de la gestión del PPS, en la medida que se conozcan con anterioridad a la elaboración del presupuesto, deberán incluirse en el mismo, detallarse en el anexo de inversiones e indicar que su financiación procede de recursos de este patrimonio. De igual forma, los ingresos que se prevea liquidar durante el ejercicio por la gestión de este patrimonio deberán consignarse en el presupuesto, pero tales cuantías deben establecerse con fundamentación suficiente que pruebe la viabilidad de su recaudación, por lo que es recomendable que se basen en informes técnicos escritos. En su caso, los presupuestos deberán mantener la correspondiente vinculación entre ingresos y gastos que acredite que los recursos previstos de este patrimonio en el ejercicio se van a utilizar para sus fines específicos.*
- d) *Los ayuntamientos cuando se produzcan ingresos presupuestarios derivados de la gestión de este patrimonio no previstos en el presupuesto, deben determinar el proyecto o proyectos de inversión a los que se vinculan aquellos, considerando las restricciones de uso previstas en cada legislación autonómica y proceder a la modificación del presupuesto inicial. En aquellos casos en que su determinación no pudiera ser inmediata se recomienda que se*

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado
Observaciones		08/10/2024 13:57:13
Url De Verificación		Página
		7/14

adopte un acuerdo expreso de su reserva para su utilización en un momento posterior, lo que facilitará su control y contabilización.

- **Capítulo VII.**

Se consigna en el capítulo VII del estado de gastos crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias a las que se imputará la subvención de capital a la Sociedad municipal EMARSA.

- **Capítulo VIII.**

Se consigna crédito presupuestario en el estado de gastos para atender la concesión de préstamos reintegrables al personal.

2. ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO.

- **Capítulos I, II, III y V.**

En el informe económico financiero suscrito por la directora General de Economía se establecen las bases utilizadas para la determinación de las previsiones iniciales consignadas en el Presupuesto de Ingresos, incorporándose como documentación complementaria informes de cada una de las Direcciones generales afectadas.

- **Capítulo IV y VII.**

Se constata la existencia de previsiones de derechos correspondiente a subvenciones corrientes y de capital. La realización de gastos y la puesta en marcha de los programas presupuestarios financiados con tales subvenciones estará condicionada al reconocimiento del derecho o a la existencia de compromiso firme de aportación. Atendiendo a la concesión de subvenciones con regularidad anual, puede procederse a la ejecución de los gastos corrientes financiados con subvenciones, advirtiéndose que cualquier desajuste entre los ingresos previstos y los efectivamente realizados incidirá en el resultado del ejercicio.

- **Capítulo VI.**

Consta en el estado de ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento unas previsiones de ingresos por la enajenación de inversiones (Capítulo VI) por importe de 2.900.000,00€. En este sentido se recuerda a la Corporación que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales o provinciales.

- **Capítulo VIII.**

Se han consignado previsiones iniciales en el Capítulo VIII del presupuesto por importe de 200.000,00€ en concepto de reintegro de anticipos al personal.

- **Capítulo IX.**

Se han consignado en las previsiones iniciales del Presupuesto de Ingresos un importe de 20.205.073,55€ por una operación de crédito para la financiación de inversiones.

Se constata que el proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas se presenta con una necesidad de financiación derivada de reflejar entre las previsiones iniciales de ingresos una operación de crédito (capítulo 9) para la financiación de inversiones, por lo que la entidad local presentaría una necesidad de financiación que no es estructural, sino puntual por una situación muy concreta y que, en

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	08/10/2024 13:57:13
Observaciones	Página	8/14
Url De Verificación		

todo caso, de constatarse tal incumplimiento al cierre del ejercicio habría que aprobar un Plan Económico Financiero con la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025.

En cuanto a las Bases de Ejecución del presupuesto que acompañan al presupuesto general, se contempla que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, tal y como establece el artículo 9 del RD 500/1990 de 20 de abril. En concreto se ha comprobado que contienen regulación sobre:

- a) Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- b) Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.
- c) Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
- d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
- e) Normas que regulen el procedimiento de ejecución del Presupuesto.
- f) Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- g) Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
- h) Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.
- i) Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del Presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- j) Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.
- k) Regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

Se verifica que en la elaboración del Presupuesto se ha seguido la estructura presupuestaria contemplada en la Orden HAP/3565/2008, de 3 diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, en la que se recoge una triple clasificación de los gastos (orgánica, por programas y económica) y una clasificación económica para los ingresos.

En el presente informe no procede la comprobación de la adecuación presupuestaria de los gastos que se estiman realizar cuyas consignaciones se contienen en el Presupuesto. Será singularmente en cada expediente, a la vista de la información contenida en cada uno con ocasión de su fiscalización, cuando la Intervención General habrá de pronunciarse sobre el acomodo de los actos propuestos de contenido económico a la normativa vigente, siendo uno de los aspectos a verificar el de adecuación del crédito presupuestario.

En cuanto a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 168 del RD Leg. 2/2004 y art. 18.4 RD 500/1990, se comprueba que la propuesta de acuerdo por el Pleno de la Corporación se ha remitido en fecha anterior al 15 de octubre del ejercicio anterior al de su aprobación.

Por lo que se refiere a la tramitación, el artículo 169 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcobendas establece:

1. La tramitación en Comisión del Presupuesto General del Ayuntamiento se entenderá iniciada con la presentación del Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno, acompañado del expediente

Informe nº 81/2024 Aprobación Proyecto Presupuesto General Ejercicio 2025

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	08/10/2024 13:57:13
Observaciones	Página	9/14
Url De Verificación		

- íntegro tramitado, ante la Comisión del Pleno competente, mediante comparecencia a tal efecto del Alcalde o Concejal en quien delegue.
2. El Proyecto del Presupuesto General deberá estar informado preceptivamente por el Consejo Social de la ciudad con carácter previo a su aprobación por la Junta de Gobierno, tal y como establece el apartado segundo del artículo 169 del Reglamento Orgánico del Pleno.
 3. Las enmiendas al Proyecto de Presupuestos se presentarán por escrito y podrán ser formuladas al articulado de las bases de ejecución presupuestaria, a los estados de gastos, a los estados de ingresos y, en general, a cualquier documento integrante del Proyecto de Presupuestos con trascendencia económica-financiera.
 4. Las enmiendas al Proyecto de Presupuestos que supongan la creación o incremento de los estados de gastos deberán ir acompañadas de la propuesta de financiación de estas, que bien podrá ser por un decremento en otros estados de gastos o bien por un incremento en las previsiones de ingresos.
 5. Asimismo, las enmiendas al proyecto de presupuestos que propongan una disminución de las previsiones de ingresos deberán ir acompañadas de la correspondiente propuesta de decremento de los estados de gastos o de un incremento en otro concepto en las previsiones de ingresos.
 6. En todo caso, las enmiendas que propongan una variación en las previsiones de ingresos deberán estar debidamente motivadas. Igualmente, una vez presentadas y antes de su debate y votación, deberán ser informadas por los Servicios Técnicos Municipales sobre cuestiones estrictamente técnicas.
 7. Los Grupos Municipales podrán presentar enmiendas al Proyecto de Presupuestos en el Registro de la Secretaría General del Pleno, durante un plazo de diez días hábiles, desde la entrega del Proyecto de Presupuestos.

En relación con la competencia, el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- a) Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2025, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- b) El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. A los efectos anteriores, y tal y como se indica en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la consideración de interesados:
 - Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
 - Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
 - Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo, en su apartado 2º, determina que únicamente podrán imponerse reclamaciones contra el presupuesto por las siguientes causas:

Informe nº 81/2024 Aprobación Proyecto Presupuesto General Ejercicio 2025

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	08/10/2024 13:57:13
Observaciones	Página	10/14
Url De Verificación		

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
 - Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
 - Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.
- c) El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2025, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.
- d) Deberá remitirse una copia de este a la Administración del Estado y a la Comunidad de Madrid del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

- e) Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.
- f) Por aplicación de lo establecido tanto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la Ley Orgánica 2/2002, de 27 de abril, en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, y de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda pública han sido objeto de informe independiente, que figura unido al expediente.
- g) En lo que a la Regla de Gasto se refiere, en virtud de las modificaciones introducidas por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, su verificación por la Intervención debe realizarse, exclusivamente, a los efectos de la liquidación presupuestaria, si bien, a efectos de la determinación del límite de gasto no financiero, se realiza un cálculo de su cumplimiento.

Por lo que respecta a la tramitación del expediente, el presente proyecto de Presupuesto se somete a informe de Intervención del Órgano de Contabilidad y Presupuestos nuevamente con fecha 8 de octubre de 2024 tras el informe de incidencias emitido por la Intervención General.

En este sentido, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su artículo 169.3, establece que la aprobación definitiva de los presupuestos por el Pleno de la Corporación deberá realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al de ejercicio en que deba aplicarse. No obstante, puede suceder que, al iniciarse el nuevo ejercicio económico, la fase de aprobación del presupuesto no se haya culminado. Ante esta eventualidad, el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece que, "(...) Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	08/10/2024 13:57:13
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación			

modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.”

En consecuencia, la propia normativa presupuestaria ampara la posibilidad de aprobar el Presupuesto del ejercicio fuera de los plazos establecidos por la misma. Eso sí, el artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone que el Presupuesto se aprueba con efectos de 1 de enero, teniendo sus créditos el carácter de créditos iniciales, y entendiendo que las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se han efectuado sobre el definitivo, salvo que Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación que determinadas modificaciones o ajustes que consideren incluidas en los créditos iniciales, debiendo, en consecuencia, ser anuladas. Por lo que respecta a esta cuestión, se remite a lo establecido en el artículo 169 del real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

En este sentido, será preciso que mediante resolución se acuerde la prórroga del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas para el presente ejercicio, hasta que culmine el expediente de aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2025.

CUARTO. NIVELACIÓN Y EQUILIBRIO.

El Proyecto de Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Alcobendas para ejercicio 2025, asciende a la cantidad de 235.133.495,00 euros en su Estado de Gastos y, a 235.143.220,05 euros en su Estado de Ingresos, **presentándose sin déficit inicial** de conformidad a lo establecido en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Del literal del artículo 165 del TRLRHL, que hace referencia al contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general y del desarrollo de sus apartados, se interpreta que se refiere, únicamente, a los presupuestos limitativos, esto es, a los del ente principal y sus Organismos Autónomos, si existiesen, pero no a los estados de previsión de las mercantiles pues en el artículo se habla de “presupuestos, de créditos para gastos y de liquidación de ingresos” que son referencias a la estructura presupuestaria propia de los presupuestos limitativos y no de la contabilidad privada. Este argumento basa su justificación en que las sociedades mercantiles no están sujetas al régimen presupuestario y, por tanto, sus gastos de explotación contienen conceptos no previstos en la estructura presupuestaria de las entidades locales, como puede ser el concepto de amortización del inmovilizado.

En cuanto a la efectiva nivelación del presupuesto, ésta debe certificarse no sólo respecto a la anteriormente señalada y relativa a la igualdad de cifras finales de los estados de gastos e ingresos, sino también atendiendo al equilibrio entre masas presupuestarias. En este sentido tanto los ingresos como los gastos han de agruparse según su naturaleza económica, diferenciando las operaciones financieras de las no financieras y, dentro de éstas, las corrientes y las de capital. Los importes de las citadas magnitudes y su desglose figuran reflejados en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO	INGRESOS	GASTOS	DIFERENCIA
Operaciones Corrientes	199.874.196,50	193.165.825,33	6.708.371,17
Operaciones Capital	5.750.000,00	39.308.027,23	-33.558.027,23
Operaciones No Financieras	205.624.196,50	232.473.852,56	-26.849.656,06
Operaciones Financieras	29.519.023,55	2.659.642,44	26.859.381,11

Informe nº 81/2024 Aprobación Proyecto Presupuesto General Ejercicio 2025

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado
Observaciones		08/10/2024 13:57:13
Url De Verificación		Página
		12/14

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 165 del TRLRHL el presupuesto debe ser elaborado siguiendo principios de racionalidad, caracterizado principalmente por el equilibrio entre los gastos y los ingresos. En cuanto a la determinación de la nivelación presupuestaria:

1. **A nivel global:** debe garantizarse que el total de los ingresos (Capítulos 1 a 9) sea igual o superior al total de los gastos (Capítulo 1 a 9).

PRESUPUESTO CONSOLIDADO	IMPORTE
Ingresos Cap. 1-9	235.143.220,05
Gastos Cap. 1-9	235.133.495,00
NIVELACIÓN GLOBAL	9.725,05

2. **A nivel parcial:** debe garantizarse que el total de los ingresos corrientes (Capítulos 1 a 5 excluidos posibles ingresos finalista para gastos de inversión como aprovechamientos urbanísticos o cuotas de urbanización) sea igual o superior a la suma de los gastos corrientes (Capítulos 1 a 5) más los gastos de amortización de deuda (Capítulo 9).

PRESUPUESTO CONSOLIDADO	IMPORTE
Ingresos Cap. 1-5	199.874.196,50
Gastos Cap. 1-4	193.165.325,33
Gastos Cap. 9	2.459.642,44
NIVELACIÓN PARCIAL	4.249.228,73

En todo caso, el proyecto de Presupuesto General en términos consolidados del Ayuntamiento de Alcobendas para el ejercicio 2025 se encuentra en **situación de equilibrio presupuestario global y parcial**.

En lo que a la sostenibilidad del Presupuesto se refiere, es preciso reseñar, asimismo, que se **cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, según se desprende del informe específico emitido por la Intervención del órgano de Contabilidad y Presupuestos, y unido al expediente.

QUINTO. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA.

En informe independiente que acompaña al presupuesto se analiza el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y límite de deuda sobre ingresos corrientes liquidados.

SEXTO. CONCLUSIONES.

- En función de todo lo expresado en los párrafos precedentes y vistos tanto el informe económico-financiero como la memoria de alcaldía se puede concluir que el presente proyecto contiene los documentos exigidos en la normativa aplicable, fundamentales y necesarios para su aprobación.
- La propuesta de aprobación del proyecto del Presupuesto General a la Junta de Gobierno Local así como la propuesta de acuerdo al Pleno se remite con fecha anterior al 15 de octubre del ejercicio anterior a su aprobación, habiéndose incluido por indicación de la Intervención General referencia explícita a los importes del presupuesto.
- Que consta en informe independiente el informe de evaluación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera tanto para el sector Administraciones Públicas

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	08/10/2024 13:57:13
Observaciones	Página	13/14
Url De Verificación		

(Ayuntamiento, SEROMAL, EMARSA y Fundación Ciudad de Alcobendas) como para el sector de Sociedades no Financieras (SOGEPIMA y EMVIALSA).

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la LOEPSF, el proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcobendas incluye una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio (Fondo de Contingencia).
- El Presupuesto General en términos consolidados se encuentra nivelado y atiende al principio de equilibrio, proponiéndose su aprobación sin déficit inicial.
- El Presupuesto General que se propone atiende al principio de anualidad coincidiendo el ejercicio presupuestario con el año natural.

En base a los documentos obrantes en el expediente, se informa favorablemente el expediente.

En Alcobendas a la fecha de firma electrónica.

La Interventora titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos.
Fdo. Gemma M^a Arribas Martín.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	08/10/2024 13:57:13
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación			